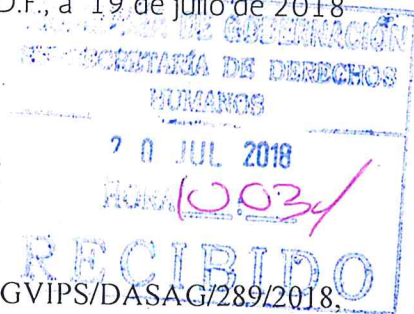




Oficio No. CNPEVM/942/2018
México D.F., a 19 de julio de 2018



LCDA. MARÍA MARCELA ETERNOD ARÁMBURU
SECRETARIA EJECUTIVA EN SUPLENCIA DE LA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
PRESENTE

Hago referencia al oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGVIPS/DASAG/289/2018, mediante el cual hace del conocimiento de esta Comisión Nacional que el pasado 16 de julio ingresó a la Oficialía de Partes de ese Instituto un escrito de fecha 13 de julio de 2018, firmado por Mario Santiago Juárez, Director Ejecutivo de IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. y Rocío Culebro Bahena, Presidenta del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C., quienes promueven la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por desaparición de mujeres en los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el estado de México, siendo que mediante dicho escrito presentan documentos con los que se da respuesta a la prevención emitida en términos del Artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, notificada mediante el oficio INMUJERES/PRESIDENCIA/DGVIPS/DASAG/271/2018.

Así las cosas, hago de su conocimiento que después de analizar la previsión solventada, la suscrita ha emitido con esta fecha el Acuerdo de Admisibilidad de la solicitud en comento, en la que se determinó en lo conducente:

“Declarar admisible la solicitud de declaratoria de violencia de género contra las mujeres para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco en el estado de México, presentada por las organizaciones civiles IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C., cuya representación legal es ejercida por Mario Santiago Juárez y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, A. C. cuya representación legal es ejercida por Rocío Culebro Bahena”.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se le solicita que en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se sirva informar de la presente decisión de admisibilidad a la solicitante y al gobierno del estado de México.


Asimismo, con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se le solicita que en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que haga del conocimiento de las personas integrantes de dicho Sistema Nacional el presente acuerdo de admisibilidad. Asimismo, se le solicita que coordine y realice las acciones necesarias para la conformación del grupo de trabajo al que hace





referencia el artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sin más por el momento y agradeciendo las atenciones que sirva tener para el presente, quedo de usted enviándole un cordial saludo.



DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA
COMISIONADA NACIONAL

C.c.p. Mtro. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario de Gobernación y Presidente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Presente
Lic. Rafael Adrián Avante Juárez, Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Suplente del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

